

Medellin, 9 de julio de 2026

CERTIFICACIÓN DE NO APLICABILIDAD DOCUMENTO DE RESPUESTA A COMENTARIOS

Yo, OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 15.440.475, actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de RENTAN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 900.285.704- 4, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias,

CERTIFICO

Que el requisito relacionado con la publicación de los comentarios recibidos y del documento de respuesta a comentarios de proyectos normativos, previsto en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, no aplica para RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN - EICE.

Lo anterior, en razón a que este criterio constituye una obligación accesorio a la publicación de proyectos normativos para comentarios. En el ejercicio de sus competencias, RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN - EICE no ejerce potestad reglamentaria ni expide proyectos normativos de carácter general sujetos al procedimiento de publicación para observaciones ciudadanas, por lo que no se generan comentarios de terceros ni documentos de respuesta derivados de dicho proceso.

En consecuencia, la Entidad no produce la información a que hace referencia este numeral, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, participación ciudadana y acceso a la información pública que le son aplicables, así como de los mecanismos institucionales de atención a la ciudadanía implementados en el marco de sus competencias.

Así mismo, la referencia al Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP, contenida en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, resulta aplicable únicamente a las entidades que adelantan procesos de consulta pública de proyectos normativos y que se encuentran obligadas a utilizar dicho sistema cuando corresponda.

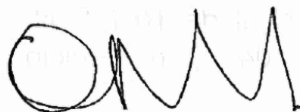
La presente certificación se expide para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública y del diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA.

Fundamento normativo

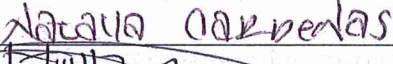
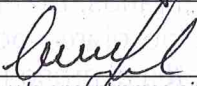
- Ley 1712 de 2014.

- Decreto 1081 de 2015.
- Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC.
- Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.

En constancia de lo anterior, se firma en Medellín, Antioquia, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Gerente y Representante Legal
RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN - EICE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Andrea Cardenas Zapata Directora de Planeación		
Revisó:	Sor Mildrey Restrepo Jaramillo Asuntos Jurídicos		
Aprobó:	Cristel Guisel Jaramillo Álvarez Secretaría General		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.